

Núm. Folio: 130230900000724
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de febrero de 2024

Visto para resolver la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información realizada por el **C. Fabio Enrique Martínez-Amor**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 130230900000724, y recepcionada con fecha 21 de febrero de 2024 en la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 21 de febrero de 2024 el **C. Fabio Enrique Martínez-Amor**, vía Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información, y en dicha petición expresó:

"Solicito nos proporcionen copias u originales e históricos de y en formatos digitales hasta fecha actual de: 1.- Todos los documentos (incluyendo históricos), 2.- Planos, 3.- Medidas y Colindancias, Superficie, 3.1.- Trazos geo-referenciados de los linderos, Norte, Sur, Oriente; Poniente 3.2.- Trazos geo-referenciados de los caminos de acceso públicos a la propiedad. 3.3.- Trazos geo-referenciados de servicios públicos a la propiedad. 4.- escritos, 4.1.- Escritos en los cuales constan los accesos públicos a la propiedad, históricos (de la fecha 1/07/1981) a la actualidad, geo-referenciados y en planos 5.- testimonios, acerca de los linderos y caminos a dicha propiedad. 6.- Normas, reglas y leyes, tabuladores empleados para el cálculo y registro del valor catastral históricos y hasta el presente del valor catastral de dicha propiedad y sus entornos así como las actividades. 7.- Cuales eran y son los servicios entregados en el pasado y hasta el presente y/o disponibles para la propiedad, de parte de quien, quienes los entregaron, así como la documentación respectiva. 8.- Cuales eran (históricos) y son los actuales planes de desarrollo para la sección San Mateo 2a sección trojes y las areas y zonas inmediatas y colindantes 9.- Los presupuestos históricos de desarrollo y actuales asignados a la sección San Mateo 2a sección, con fechas de proyección. 10.- Cuales son los costos y precios dimensiones y especificaciones previstos y/o presupuestados para los caminos y servicios de la sección San Matéo 2a sección. Datos complementarios: Notaria 3, Volumen Uno. No.: Diecinueve. Pag. 209 a la 222. Con Fecha: 24 de Junio de 1981. Av Melchor Ocampo No 7, Tepeji de Ocampo, Hidalgo. Testimonio de escritura: Contrato de compraventa del bien inmueble denominado "Rancho de Trojes" hoy "Loma de enmedio", ubicado en el barrio de San Mateo, Segunda sección, de esta cabecera municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a favor de la "Sociedad Cooperativa de Vivienda de los trabajadores de la secretaria de relaciones exteriores", S.C.L. Ante el Lic. Edgar Pérez Paz, Notario Público No. 3, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo con residencia en esta Ciudad de Tepeji del Rio. Archivo adjunto: Predio_LomaDeEnmedio_SanMateo_Seccion2_linderos_19810216.pdf"

1

Núm. Folio: 130230900000724
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, dio respuesta a la solicitud mencionada el día 22 de febrero de 2024 en los siguientes términos:

"Con el gusto de saludarle, me permito informar a usted que en fecha 21 de febrero del año 2024, a las 16:00 horas los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, llevaron a cabo la primera sesión extraordinaria del año en curso, conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo:
En dicha sesión el cuerpo colegiado de mérito resolvió por unanimidad de votos confirmar la incompetencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo para conocer de su solicitud de información por lo que se sugiere realizar la misma a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tepejí del Río Ocampo con dirección en Palacio Mpal S/N Col. Centro, Tepejí del Río Ocampo, Hidalgo., teléfono 7716052023 y correo electrónico transparencia@tepeji.gob.mx
Se anexa acta del Comité de Transparencia."

TERCERO. Una vez que la Unidad de Transparencia de este determina la incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información, con número de folio 130230900000724, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y recibida en la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, somete a consideración de este Comité a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 4 fracción IV, 20, 21, 39, 40, 127, 134, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité es competente para resolver sobre la INCOMPETENCIA derivada de la solicitud citada al rubro, en virtud de este sujeto obligado no es competente para responder sobre la misma.

SEGUNDO. El peticionario formuló su solicitud en la Unidad de Transparencia de esta Universidad, con número de folio 130230900000724, de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la

Núm. Folio: 130230900000724
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

Plataforma Nacional de Transparencia, misma que fue recepcionada el día que ingreso en dicha Unidad, en la que expresó lo siguiente: *"Solicito nos proporcionen copias u originales e históricos de y en formatos digitales hasta fecha actual de: 1.- Todos los documentos (incluyendo históricos), 2.- Planos, 3.- Medidas y Colindancias, Superficie, 3.1.- Trazos geo-referenciados de los linderos, Norte, Sur, Oriente; Poniente 3.2.- Trazos geo-referenciados de los caminos de acceso públicos a la propiedad. 3.3.- Trazos geo-referenciados de servicios públicos a la propiedad. 4.- escritos, 4.1.- Escritos en los cuales constan los accesos públicos a la propiedad, históricos (de la fecha 1/07/1981) a la actualidad, geo-referenciados y en planos 5.- testimonios, acerca de los linderos y caminos a dicha propiedad. 6.- Normas, reglas y leyes, tabuladores empleados para el cálculo y registro del valor catastral históricos y hasta el presente del valor catastral de dicha propiedad y sus entornos así como las actividades. 7.- Cuales eran y son los servicios entregados en el pasado y hasta el presente y/o disponibles para la propiedad, de parte de quien, quienes los entregaron, así como la documentación respectiva. 8.- Cuales eran (históricos) y son los actuales planes de desarrollo para la sección San Mateo 2a sección trojes y las areas y zonas inmediatas y colindantes 9.- Los presupuestos históricos de desarrollo y actuales asignados a la sección San Mateo 2a sección, con fechas de proyección. 10.- Cuales son los costos y precios dimensiones y especificaciones previstos y/o presupuestados para los caminos y servicios de la sección San Matéo 2a sección* **Datos complementarios:** Notaria 3, Volumen Uno. No.: Diecinueve. Pag. 209 a la 222. Con Fecha: 24 de Junio de 1981. Av Melchor Ocampo No 7, Tepeji de Ocampo, Hidalgo. Testimonio de escritura: Contrato de compraventa del bien inmueble denominado "Rancho de Trojes" hoy "Loma de enmedio", ubicado en el barrio de San Mateo, Segunda sección, de esta cabecera municipal de Tepeji del Rio de Ocampo, Hidalgo, a favor de la "Sociedad Cooperativa de Vivlenda de los trabajadores de la secretaría de relaciones exteriores", S.C.L. Ante el Lic. Edgar Pérez Paz, Notario Público No. 3, del Distrito Judicial de Tula de Allende, Estado de Hidalgo con residencia en esta Ciudad de Tepeji del Rio. Archivo adjunto: *Predio_LomaDeEnmedio_SanMateo_Seccion2_linderos_19810216.pdf* " por lo que la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, emitió la respuesta correspondiente a la solicitud anteriormente multicitada en día 22 febrero de 2024, en la que se determinó la incompetencia para

3

Núm. Folio: 130230900000724
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

responder la solicitud de acceso a la información y orienta a la peticionaria a dirigir su solicitud al Ayuntamiento de Tepejí del Río Ocampo, que es quien le puede dar respuesta a su solicitud por lo que se somete a consideración de este Comité dicha determinación realizada por la Unidad de Transparencia de este organismo en términos de lo dispuesto en el artículo 134, toda vez que se encuentra fuera del ámbito de su competencia para atender la solicitud de acceso a la Información.

Por lo tanto, este Sindicato sólo podrá otorgar el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o los que esté obligado a documentar de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y no así la información contenida en posesión del Ayuntamiento de Tepejí del Río Ocampo u otros sujetos que tuvieren la calidad de obligados, tal como lo establece el artículo 127 de la Ley en comento.

En consecuencia, se CONFIRMA la INCOMPETENCIA que determinó la Unidad de Transparencia, respecto a la solicitud formulada por el **C. Fabio Enrique Martínez-Amor** toda vez que dicha petición es competencia de otra instancia y que es quien le pudiera proporcionar la información que es de su interés, tal como lo establece en el artículo 134 de la multicitada Ley, que a la letra dice: *“Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes.”*.

En mérito de lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la INCOMPETENCIA de la solicitud de acceso a la información formulada por el **C. Fabio Enrique Martínez-Amor**


Núm. Folio: 130230900000724
Vía de Solicitud: Plataforma Nacional de Transparencia
INCOMPETENCIA

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la petición en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime de sus integrantes declarando la INCOMPETENCIA en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado en Mercadotecnia Guillermo Soto Loza, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato Único de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Ciudadana Julia Hernández González, Integrante del Comité de Transparencia y Secretaria de Actas y Acuerdos, y la C. Gabriela Gómez Cataño, Integrante del Comité de Transparencia y Secretaria de Finanzas.

5



L.E.M. Guillermo Soto Loza
Titular de la Unidad de Transparencia



C. Julia Hernández González
Secretaría de Actas y Acuerdos



C. Gabriela Gómez Cataño
Secretaría de Finanzas